CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**G&O CONSULTORES SAS. NIT. 900209411-8**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A 4 I.E OFICIALES CERTIFICADAS EN ISO 9001:2015 Y 4 I.E OFICIALES CERTIFICADAS EN ISO 21001:2018 QUE PROMUEVA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y LA CONFORMIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD IMPLEMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($97.696.000) INCLUIDO IVA.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**A PARTIR DE SU PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, POR NUEVE (9) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS DE EJECUCIÓN.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2025.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el(la) Señor(a) **PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°43.104.527, actuando en calidad de secretario(a) de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto N° 056 del 18 de febrero de 2021 “Por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia”, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017 y N° 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra el (la) Señor(a) **SANTIAGO LOPEZ OROZCO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71.793.465, representante legal de **G&O CONSULTORES SAS**. con número de Identificación Tributaria (NIT). 900209411-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASISTENCIA TÉCNICA A 4 I.E OFICIALES CERTIFICADAS EN ISO 9001:2015 Y 4 I.E OFICIALES CERTIFICADAS EN ISO 21001:2018 QUE PROMUEVA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y LA CONFORMIDAD DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD IMPLEMENTADOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**. **PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a

las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO DE EJECUCIÓN**. A partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, por Nueve (9) Meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. Por valor de: NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($97.696.000) INCLUIDO IVA. De acuerdo a la ejecución contractual, se pacta la siguiente forma de pago: Una primera cuota correspondiente al 30% del valor del contrato, en el segundo mes de ejecución previo cumplimiento de las actividades contractuales. Una segunda cuota correspondiente al 30% del valor del contrato en el cuarto mes de ejecución previo cumplimiento de las actividades contractuales. Una tercera cuota correspondiente al 20% del valor del contrato en el sexto mes de ejecución previo cumplimiento de las actividades contractuales. Una última cuota correspondiente al 20% del avance de la ejecución de las actividades contractuales previo cumplimiento del 100% de las actividades contractuales. EL Municipio de Sabaneta, pagará previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1316 del 29/01/2025. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. EL CONTRATISTA garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8. EL CONTRATISTA deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Informar a EL CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.3. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo.4. Certificar el pago de aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5. Presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura el Plan Operativo detallado de las actividades específicas con cada una de las Instituciones Educativas, para dar cumplimiento al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas.6. Garantizar la presencia de los profesionales para las 8 instituciones Educativas establecidas.7. Realizar los ajustes sugeridos por el supervisor y/o por directivos de la Secretaría de Educación y Cultura en la escala relacionada al proyecto. 8. Reportar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura, a través del supervisor, la información relacionada con la ejecución o que tenga

incidencia en el proyecto en forma positiva o negativa para el cumplimiento del objeto contractual y las especificaciones técnicas.9. Presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura el Plan Operativo detallado de las actividades específicas con cada una de las Instituciones Educativas, para dar cumplimiento al objeto del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas.10. Entregar Informe de Auditoría Interna por I.E, son 8 en total. 11. Realizar Informe Evaluación de la Gestión Institucional el cual debe ser revisado por la dirección. 12. Realizar seguimiento y actualización del Cuadro de PQRS y SNC. 13 realizar Acta de acompañamiento auditoría ICONTEC 14. Guardar absoluta reserva con la información entregada por las instituciones.15. Presentar informe final de auditorías, donde se detallen los procesos y programas auditados, los hallazgos de la auditoría, descripción de las no conformidades detectadas en caso de presentarse. 16. Cumplir con las actividades propuestas de valor agregado. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS 1. PLANIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Se realiza reunión de planificación conjunta con la persona delegada del proyecto en la Secretaría de Educación y rectores o representantes de las I.E, para la coordinación de actividades y definición de la logística que se requiere para su desarrollo. Así como la metodología de trabajo y participación del personal de las I.E en las actividades que se desarrollarán de manera conjunta y en forma individual. Con base en la información generada y aspectos definidos, procedemos a la elaboración del cronograma del proyecto para cada una de las I.E. Registros/ entregables de la actividad: - Cronograma de asistencia técnica por institución educativa. **2. ASISTENCIA TÉCNICA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:** Asistir técnicamente a las Instituciones Educativas en su Sistema de Gestión de Calidad, bajo el modelo ISO 9001 e ISO 21001 según corresponda; mediante las siguientes actividades: 1.1 Apoyar el proceso de direccionamiento institucional en: - Seguimiento al estado de ejecución y actualización de herramientas transversales del sistema de gestión de calidad. 1.2 Apoyar el proceso de evaluación y mejoras, con apoyo en: - Seguimiento al estado de ejecución y actualización del proceso de mejoras en el Semestre I-2025, respecto a los mecanismos de retroalimentación de la comunidad educativa, como son: acciones correctivas y de mejora; encuesta de satisfacción 2024; estado de intervención de las PQRS (peticiones, quejas, reclamos y sugerencias) y SNC (salidas no conformes). - Orientación y apoyo para la intervención de hallazgos (no conformidades y aspectos por mejorar) encontrados en a la auditoría del ente certificador en el año inmediatamente anterior y priorizados por cada I.E. 1.3 Asistencia técnica a procesos institucionales: - Orientación a líderes de procesos en la ejecución de actividades claves y atención de inquietudes e intervención de necesidades específicas de cada proceso. **Resultado Esperado:** I.E con procesos del sistema de gestión en su fase de ejecución y dando cumplimiento a requisitos de la norma ISO 9001:2015 e ISO 21001:2018 según corresponda. Registros/ entregables de la actividad: - Actas de acompañamiento a procesos. - Herramientas transversales del sistema de gestión actualizadas al 2025. - Consolidado de evaluación de satisfacción y estados de PQRSF y SNC. - Acciones correctivas y de mejoras con seguimiento a la ejecución al 2025

# I.E que reciben la actividad	# de sesiones de acompañamiento por I.E.
8	15

3. EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN: Asistir técnicamente a las Instituciones Educativas en la evaluación del Sistema de Gestión de Calidad, para el Desarrollo de la Revisión por la Dirección 2024-2025 y para ello: Apoyar la planeación y desarrollo de la Revisión por la Dirección, mediante la recolección y organización de la información considerada como “entradas de la revisión por la dirección 2024-2025” (ISO 21001:2018, numeral 9.3.2) y su consolidación en el informe de gestión institucional, para su posterior presentación ante el Comité de gestión o Equipo de Calidad en pleno, según lo haya definido cada I.E.

I.E que reciben la actividad
8

Resultado Esperado: - Evaluación de los procesos institucionales en el período 2024-2025, según entradas establecidas en la norma ISO 21001. Registros/ entregables de la actividad:
- Informe de revisión por la dirección 2025

4. TRANSICIÓN DE LAS I.E CERTIFICADAS EN LA ISO 9001 AL MODELO DE LA ISO 21001: Para asegurar el cumplimiento de los requisitos de la ISO 21001:2018 y su formalización desde los procesos institucionales, se realiza la revisión y ajuste de la información documentada vigente (documentación), interviniendo aquella que lo requiera, generando documentos complementarios y realizando la socialización al personal correspondiente, relacionados con:
- Directrices del sistema de gestión. - Primera Infancia. -Inclusión escolar. - Gestión académica y de convivencia. Adicionalmente, se realizan sesiones de asistencia técnica a los líderes de proceso para orientar las actividades requeridas en los diferentes procesos que presenten cambios asociados a requisitos complementarios de la ISO 21001 (aplica solo para las IE que harán transición a la ISO 21001 en el año 2025). Resultado Esperado: - Procesos institucionales con información documentada actualizada, en el marco de los requisitos de la ISO 21001:2018.
- Procesos institucionales con prácticas implementadas en el marco de los requisitos de la ISO 21001:2018.
Registros/ entregables de la actividad:
- Procedimientos, guías, protocolos ajustados o creados, formalizados institucionalmente
- Acta de acompañamiento Institucional (descripción de sesiones)

# I.E que reciben la actividad	# de sesiones de acompañamiento por I.E
4	8

5. TALLER DE FORMACIÓN (INSTITUCIONES DE TRANSICIÓN A LA ISO 21001): Se realiza un taller conjunto para las 4 I.E que realizan la transición a la ISO 21001, que permita el desarrollo de las competencias requeridas en el equipo de gestores de calidad de las I.E para liderar la transición del Sistema de Gestión. Para ello, se realiza una formación para la profundización en aspectos asociados a la calidad en la gestión de organizaciones educativas, desde la estructura, requisitos y lineamientos que plantea el modelo de la ISO 21001:2018. Se realiza una jornada de sensibilización en cada I.E sujetas a la transición la ISO 21001, para que el personal docente, directivo docente y de apoyo pueda conocer los cambios relevantes y su impacto en los procesos institucionales y la prestación del servicio.

TEMÁTICAS
ISO 21001:2018. Fundamentos básicos de la norma
Jornada de sensibilización en sistemas de gestión para organizaciones educativas

NOTA: - La logística requerida para el desarrollo del taller se coordina conjuntamente con la secretaría de educación o instituciones educativas, siendo la entidad la responsable de suministrar los recursos requeridos (aula, conectividad y recursos audiovisuales).
- Aplica para 4 I.E oficiales del Municipio de Sabaneta que inician la transición a la ISO 21001. Resultado Esperado: - Taller de formación básica en sistemas de gestión bajo el modelo de la ISO 21001:2018. -Jornadas de sensibilización institucional ejecutadas. - Registros/ entregables de la actividad: - Memorias de los talleres. - Registros de asistencia y fotográficos. **6. ACOMPAÑAMIENTO EN AUDITORIA DEL ENTE CERTIFICADOR:** Acompañamiento durante la auditoría externa que reciba cada institución educativa del ente certificador, brindando apoyo a líderes de procesos misionales, de dirección y mejoras, en la sustentación de su gestión y presentación de evidencias soporte.

I.E que reciben la actividad
8

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por EL CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en

certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de EL CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. 8. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD**. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las siguientes garantías, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015. 1. **Garantía de cumplimiento**: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN DE**

RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA **DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO** determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS**. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. PARÁGRAFO: El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. C**LÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, El Municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales

como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Sabaneta, en marzo de 2025

(El presente contrato se suscribe a través de la plataforma SECOP II)